



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, se Trasladan y Reubicar a un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar; vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al

estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 20 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SEGOVIA** las plazas docentes Mayoritarias oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	E.R.I CAMPO ALEGRE	MATEMATICAS
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	E.R.I CAMPO ALEGRE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas Mayoritarias descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SEGOVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	MATEMATICAS
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **IMELDA PATRICIA SANTIAGO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.799.560**, vinculada en Provisionalidad en vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Plaza Mayoritaria en el Área Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede Liceo Santa Laura, viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede I.E.R. Campo Alegre de Matemáticas del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOSE LUIS PEREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.083.858**, vinculado en Provisionalidad en vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Plaza Mayoritaria en Basica Primaria, para la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Institución Educativa Liborio Bataller Sede San Mateo, viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede I.E.R Campo Alegre de Basica Primaria del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA NELLY RUEDA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.610.964**, vinculada en Provisionalidad en vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede C.E.R Helechales 2 en Reemplazo del Señor **Ober Andres Alzate Marín** Identificado con C.C # 70.257.656 Quien Renunció. La señora **María Nelly** se Desempeñaba como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede C.E.R Cuturú bajo de Primaria del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

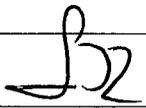
ARTÍCULO 7°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B	27-12-21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	17-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.